CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que se recibieron oficios de los bancos SERFINANZA, BANCOLOMBIA, GNB SUDAMERIS, DE OCCIDENTE, AGRARIO, BBVA, DE BOGOTA, DAVIVIENDA, y FALABELLA en respuesta a la medida cautelar comunicada por este juzgado. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 1 de julio del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES - INFIMANIZALES**
Demandada:	**MARIA MELVA OCAMPO AGUDELO**
Radicado:	**170014003010-2022-00268-00**

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia los escritos allegados por los bancos SERFINANZA, BANCOLOMBIA, GNB SUDAMERIS, DE OCCIDENTE, AGRARIO, BBVA, DE BOGOTA, DAVIVIENDA, y FALABELLA, para los fines pertinentes.

En consecuencia, se pone en conocimiento de la parte demandante los escritos allegados por los bancos SERFINANZA, BANCOLOMBIA, GNB SUDAMERIS, DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO donde informan que la demandada no posee vínculos con estas entidades, como tampoco figura como titular de cuentas ahorros, corrientes o CDTS; de igual manera, los escritos allegados por los bancos BBVA, DE BOGOTA, DAVIVIENDA, y FALABELLA, donde informan que procedieron a registrar la medida cautelar ordenada por el Despacho en las cuentas de la demandada, sin embargo, que las mismas a la fecha no tiene saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

NOTIFÍQUESE
DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 110 el 5 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

CZV

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2fe4ac971acc04f884ffce84981293732b3b17c7149dac77267fa8193939f37**

Documento generado en 01/07/2022 11:01:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica